

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N° 298-2025-HSR-AND/UND-RR-HH, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución de aprobación del Documento Técnico, Plan de Trabajo Anual del Consultorio de Lactancia Materna – 2025, bajo el lema “LA LACTANCIA MATERNA CUIDA EL PLANETA Y NUESTRA SALUD” del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la salud en el Perú, regulando la organización y funciones del Sistema Nacional de Salud, los derechos y deberes de las personas en materia sanitaria, el acceso universal a los servicios de salud, la autonomía del paciente, la fiscalización de productos y servicios sanitarios, y las obligaciones del Estado en la promoción y prevención de la salud pública; sus modificatorias han fortalecido aspectos como la donación de órganos, la atención en salud mental, la protección de datos personales en salud y la regulación de procedimientos médicos para garantizar una atención equitativa y de calidad;

Que, la Ley N° 29896, tiene la finalidad de garantizar la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil, con el propósito de promover la lactancia materna exclusiva y contribuir a la salud infantil. Esta medida responde a la necesidad de proporcionar a las madres trabajadoras un espacio adecuado, higiénico y accesible para la extracción y conservación de la leche materna, en cumplimiento de sus derechos y en concordancia con la normativa vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene el propósito de aprobar el Reglamento de Alimentación Infantil, estableciendo disposiciones para la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, así como la regulación del uso adecuado de sucedáneos de la leche materna. Este reglamento se enmarca en la Ley N° 27779 y en el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna, con el objetivo de garantizar una nutrición adecuada para los niños, prevenir la malnutrición y regular la publicidad, distribución y venta de productos destinados a la alimentación infantil, asegurando el respeto a los derechos de los lactantes y sus familias;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP tiene la finalidad de reglamentar la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil. Este reglamento define las condiciones mínimas que deben cumplir los lactarios, asegurando que sean espacios adecuados, higiénicos y accesibles para la extracción y conservación de la leche materna. Asimismo, establece las responsabilidades de los empleadores en su implementación y mantenimiento, así como los mecanismos de supervisión y fiscalización a cargo de las entidades competentes, garantizando el cumplimiento de los derechos de las madres trabajadoras y la promoción de la lactancia materna;

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 0103-93-SA/DM y N° 240-2000-SA/DM tienen el objetivo de declarar y reforzar la celebración de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú, con el propósito de promover, proteger y apoyar la lactancia materna como un derecho fundamental de la infancia y una estrategia clave para la salud pública. Estas resoluciones establecen la primera semana de agosto de cada año como un período destinado a la difusión de información, actividades de sensibilización y promoción de la lactancia materna en todo el país, en concordancia con la Semana Mundial de la Lactancia Materna, impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF;

Que, con Informe N° 06-2025-CONSULTORIO DE LACTANCIA MATERNA/HSRA, de fecha 10 de marzo del 2025, expuesto por la Responsable del Consultorio de Lactancia Materna del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación del Plan del Consultorio de Lactancia Materna, el cual servirá como guía para su funcionamiento y como referencia para las actividades desarrolladas por el Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital Subregional de Andahuaylas, recertificado en 2022 como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño. Dado que dicha recertificación tiene una vigencia de tres años y concluye en agosto de 2025, es fundamental contar con este plan para fortalecer el cumplimiento de los criterios exigidos en el próximo proceso de recertificación;

Que, con Informe N° 098-2025-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el coordinador de programas presupuestales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, requiere la aprobación del Plan del Consultorio de Lactancia Materna del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el cual servirá como guía para el fortalecimiento de la atención materno-infantil y la mejora continua de los servicios de promoción y protección de la lactancia;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Con Informe N° 94-2025-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emite su conformidad del documento técnico del Plan del Trabajo Anual del Consultorio de Lactancia Materna, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico "Plan de Trabajo Anual del Consultorio de Lactancia Materna", bajo el lema "LA LACTANCIA MATERNA CUIDA EL PLANETA Y NUESTRA SALUD", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas período 2025, con el objetivo de promover, proteger y apoyar la lactancia materna como alimentación natural de los niños lactantes en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud, bajo los criterios técnico-normativos de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01 para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRa, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRa
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Archivo
Portal de Transparencia
PMV/aaaf